

CONTRATO No. 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL MTRO. VICTORINO SÁNCHEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

I. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, SEGÚN EL DECRETO QUE LA CREÓ EXPEDIDO POR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO DEL DIVERSO QUE LO MODIFICÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

II. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:

1. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;
2. FORMAR A PARTIR DE EGRESADOS DE BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;
3. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN;
4. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO, MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;
5. DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;
6. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; Y
7. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS GENERADOS DE LA UNIVERSIDAD.

III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XV, DEL DIVERSO QUE MODIFICA AL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN,



Eliminadas (3) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Descartación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (RFC, Clave, Domicilio Particular), ejemplos: ser CURP, RFC, domicilio particular, correo electrónico particular, número de cuenta bancaria particular, teléfono particular, no. de folio INE, etc.

LA DRA. IRASEMA LINARES MEDINA TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CALIDAD DE Rectora, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EL 21 DE OCTUBRE DE 2016.

IV. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UTM131231 RI1.

V. QUE PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RÍO GRANDE NO. 34, MANZANA LA TAHONA, LOCALIDAD DE PLUTARCO ELIAS CALLES, ZIMAPÁN, HGO.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

I. ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 25643, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03, LIC. JAIME DE JESÚS MORENO CASTRO, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL 29 DE OCTUBRE DE 2014.

II. QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON [REDACTED] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

III. QUE EL MTR. VICTORINO SÁNCHEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO TIENE FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA, LO QUE EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO LE HA SIDO REVOCADO NI EN FORMA ALGUNA LIMITADO O SUSPENDIDO.

IV. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS REGLAMENTOS, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES AL RESPECTO DE LA COMPRA-VENTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES A ESTAS DISPOSICIONES.

VI. DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD PRIVADA, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

VII. QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, [REDACTED]

VIII. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL [REDACTED]

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN FORMA CONTINUA Y

PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS, EL EQUIPO NECESARIO Y LA UBICACIÓN PRECISA, A FIN DE GARANTIZAR EL ÓRDEN Y SALVAGUARDAR LOS MUEBLES Y LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" Y "LA UNIVERSIDAD" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL COMISIONADO SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A).- VIGILAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE "LA UNIVERSIDAD", A FIN DE EVITAR QUE SE COMETAN DAÑOS, HURTOS O SINIESTROS INTENCIONALES; --
- B).- PREVENIR TODO DAÑO QUE SE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INSTITUCIONALES Y AL PERSONAL QUE LABORE Y/O ASISTA A SUS INSTALACIONES;
- C).- MANTENER EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", QUE PERMITA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA A SUS USUARIOS;
- D).- PROTEGER LOS VALORES (CAJAS FUERTES, CHEQUES, DINERO EN EFECTIVO, ETC.), PARTICIPAR EN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, REALIZAR RONDINES, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR REGLAS DE SEGURIDAD, ELABORAR INFORMES DE INCIDENCIAS O PARTE DE NOVEDADES; Y
- E).- SE ENTREGARÁ EL PARTE DE NOVEDADES DE CADA TURNO, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON COPIA A RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD.

ADICIONALMENTE Y COMO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD "EL PROVEEDOR" OFRECERÁ EN COMODATO CINCO CÁMARAS DE VIGILANCIA INSTALADAS EN PUNTOS CLAVE DE LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y MINIMIZAR EL RIESGO DE QUE SE SUSCITE UN ILÍCITO, DICHO EQUIPO Y SU INSTALACIÓN SERÁN RETIRADOS POR "EL PROVEEDOR" AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA DEL 01 ENERO DE 2018 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "LA UNIVERSIDAD" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR "LA UNIVERSIDAD". POR LO QUE PARA TAL FIN ÉSTA DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. Y EL PROVEDOR DESIGNA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "LA UNIVERSIDAD", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA "LA UNIVERSIDAD" A "EL PROVEEDOR".

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONSIDERARÁ RECIBIDOS Y ACEPTADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR", REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN TANTO ÉSTA CONDICIÓN NO SE CUMPLA "EL PROVEEDOR" ESTARÁ CONFORME QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS.

SEPTIMA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE PAGOS MENSUALES, POR LA CANTIDAD DE \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N), QUE SERÁN CUBIERTOS POR "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD DICHAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN LOS DIAS ÚLTIMO DE CADA DEL MES. PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ANTICIPADAMENTE SU FACTURA CONTENIENDO LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OCTAVA. PAGO DE IMPUESTOS. SERÁ RESPONSABILIDAD Y A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES, SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR A MÁS TARDAR EN UNA HORA POSTERIOR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE DE "LA UNIVERSIDAD" A AQUELLOS VIGILANTES QUE POR CUALQUIER CAUSA (ENFERMEDAD, ETC.), SE ENCUENTREN EN LA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTARSE O NO SE PRESENTEN A SU PUESTO DE SERVICIO.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA. POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE A "EL PROVEEDOR" IMPONER PENAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL COMISIONADO, POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA CON RELACIÓN A ÉSTE, "LA UNIVERSIDAD" NOTIFICARÁ POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA "EL PROVEEDOR" PARA ATENCIÓN DEL ASUNTO.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA RESPONSABILIZARSE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, EN CONSECUENCIA, EL PROVEEDOR ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS



MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN NINGÚN CASO LA UNIVRSIDAD SE CONSIDERA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN: SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UNIVERSIDAD", SI "EL PROVEEDOR":

- A).- NO INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA;
- B).- NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EL ANEXO 1 O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DE "LA UNIVERSIDAD" SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- C).- CUANDO NO PROPORCIONE EL NÚMERO DE VIGILANTES QUE SE HUBIESE ESTIPULADO PARA EL SERVICIO.
- D).- UNO O MÁS VIGILANTES DURANTE SU SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO SEDANTES, ESTIMULANTES O ENERVANTES, SICOTRÓPICOS O CUALQUIER OTRA DROGA;
- E).- NO SUSTITUYE EN UN LAPSO MÁXIMO DE UNA HORA CONTADA A PARTIR DE RECIBIDO EL REPORTE, AL O A LOS VIGILANTES QUE "LA UNIVERSIDAD" LE REPORTE EN SUS FUNCIONES POR MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO O INASISTENCIA;
- F).- SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO POR "LA UNIVERSIDAD";
- G).- CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD";
- H).- NO PROPORCIONA A "LA UNIVERSIDAD" LAS FACILIDADES, DATOS Y/O INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- J).- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISIÓN, ESTÁN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR LA VÍA JUDICIAL.

DÉCIMA SÉXTA. PENA CONVENCIONAL: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA UNIVERSIDAD" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DE LA PARTE INCUMPLIDA DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN ESTE CASO "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A "EL PROVEEDOR", PARA QUE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, ENTERE EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL,

EN MONEDA NACIONAL Y REDONDEADA A PESOS, DEBIENDO ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SE DESCUENTEN DEL PAGO CORRESPONDIENTE LAS INASISTENCIAS DEL PERSONAL ASIGNADO Y SI LAS FALTAS SON RECURRENTES "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEA SOLICITADA.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ SOMETIÉNDOSE LAS PARTES EN CASO DE CONFLICTOS JUDICIALES, A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN ZIMAPÁN, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"LA UNIVERSIDAD"



DRA. IRASEMA LINARES MEDINA
RECTORA




C.P. MARCO ANTONIO BALANDRANO
MENESES
DIRECTOR DE ADMON Y FINANZAS UTMZ

"EL PROVEEDOR"



MTRO. VICTORINO SÁNCHEZ CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO



LIC. JUAN LEONARDO JIMÉNEZ
ESCALERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN Y LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA "INTELIGENCIA Y PROTECCIÓN INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V. " CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018.

